



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Topes Indemnizatorios - Acuerdos Homologados por la RESOL-2022-240-APN-ST#MT

VISTO los Expedientes detallados en el IF-2022-04029511-APN-ST#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y la RESOL-2022-240-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESOL-2022-240-APN-ST#MT se homologaron conjuntamente una pluralidad de acuerdos colectivos identificados y detallados en el Anexo IF-2022-04029511-APN-ST#MT que forma parte integrante de esa Resolución.

Que dichos acuerdos fueron posteriormente registrados individualmente, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones por las que oportunamente tramitó su homologación.

Que asimismo el Artículo 3° de la Resolución citada, ordena el pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los efectos que en los casos que corresponda, a través de esta Dirección, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que se han emitido los respectivos informes técnicos, agregados en los expedientes por los que tramitaron los acuerdos respectivos, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones de los que surgen los topes indemnizatorios, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos homologados por RESOL-2022-240-APN-ST#MT que se individualizan en el archivo embebido que, como ANEXO IF-2022-52719578-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y posteriormente proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.